

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET Y LA ASOCIACIÓN COORDINADORA DE AYUDA UNIDA (ACAU) PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES DURANTE EL AÑO 2018

En Santa Coloma de Gramenet, 30 de mayo de 2.018

REUNIDOS:

De una parte, la Sra. Núria Parlón Gil, Alcaldesa de Santa Coloma de Gramenet, en nombre y representación de este Ayuntamiento, asistida del Secretario General de la Corporación, D. Francisco Javier Ezquiaga Terrazas.

Y por otra parte, el Sr. Xavier Vilallonga Martin, como representante legal de la entidad ASOCIACIÓN COORDINADORA DE AYUDA UNIDA (ACAU), con NIF número G61449104, domiciliada, a efectos de notificaciones, en la calle Montserrat, 152, 8º de TERRASSA (BARCELONA), y inscrita en el Registro de Asociaciones y de Entidades Ciudadanas con el número 296.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para firmar el presente Convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN:

Primero—Que es voluntad del Ayuntamiento fomentar el asociacionismo, el soporte al tejido social y al voluntariado, así como la cooperación entre el sector público y el sector privado no lucrativo.

Segundo - Que de acuerdo con el artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, los entes locales pueden otorgar ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realicen actividades que complementen o suplan las competencias locales.

Tercero – Que entre los objetivos de la ASOCIACIÓN COORDINADORA DE AYUDA UNIDA (ACAU a partir de ahora) figuran el de ofrecer soporte y ayuda humanitaria a personas que estén en dificultades económicas, ya sea en nuestra sociedad, o bien en países en vías de desarrollo y visitar y ayudar a los enfermos crónicos y/o ancianos faltos de soporte familiar, social o económico; ACAU ofrece un servicio de lucha contra la pobreza y marginación que padece un colectivo de personas que, bien cerca nuestro o en países en vías de desarrollo, están viviendo situaciones de déficit de recursos, ya sea por falta de trabajo, por vejez o enfermedad, o por deficiencias estructurales en su país. ACAU prioriza la atención a la infancia y la adolescencia.

Cuarto – Que ACAU está establecida en Santa Coloma de Gramenet desde el año 2005, y en otras ciudades del Área Metropolitana, y ha desarrollado proyectos de atención a las necesidades básicas para personas en riesgo de exclusión y de fomento del voluntariado.

Quinto – Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet está desarrollando el Plan Integral de Atención a las necesidades básicas que incluye la atención a las necesidades de alimentación, vivienda, de suministros básicos y de vestido y ropa del hogar.

Sexto – Que es voluntad del Ayuntamiento impulsar una red de entidades de soporte a las necesidades básicas que coordine y cree sinergias para la atención a las personas de Santa Coloma de Gramenet que están sufriendo los efectos de la crisis.

Séptimo – Que entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y ACAU existe el interés mutuo de colaboración para llevar a cabo actividades de carácter social en sus respectivos campos de actuación para hacer más eficaz la atención a diferentes sectores de la población.

Octavo – Que el coste total del proyecto por un período de un año, es de TRENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS (39.570,00€).

Por todo esto, **ACUERDAN**:

Primero – El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y la Asociación Coordinadora de Ayuda Unida (ACAU) y la concesión de una subvención directa para el desarrollo del siguiente proyecto:

1. **Servicio de soporte a las necesidades básicas:** El programa consiste en participar en el recaudo en las diferentes campañas de recogida de alimentos que promueve el Ayuntamiento y otras entidades de la ciudad. Las ayudas consisten en la entrega mensual de lotes de alimentos que se ofrecen a cada unidad familiar. Dentro de este programa se ofrece también especial atención a los menores proporcionando leches y productos de higiene personal y para el hogar.

Segundo- Obligaciones de ACAU

1. Que la ACAU, con la firma de este convenio asume el desarrollo de las actividades siguientes en relación al proyecto previsto.
 - a) Programa de Alimentos Solidarios
 - ✓ Coordinación con los profesionales de los Servicios Sociales municipales para establecer planes de trabajo conjuntos que permitan el acceso a personas en tratamiento social por los Equipos Básicos de Atención Social a las prestaciones que ACAU gestiona y para detectar situaciones de absentismo, de mal uso del recurso u otras incidencias relativas a las familias beneficiarias. Envío mensual de listado de incidencias.
 - ✓ Atención a las necesidades materiales básicas: ACAU dispondrá de fondos para la adquisición de alimentos y productos básicos que complementen los lotes que se configuran a partir de los fondos de gestión de alimentos (Banco de Alimentos, FEGA,...). ACAU informará trimestralmente de la composición de los lotes que se entreguen a las familias.
 - ✓ Detección de otras necesidades materiales vinculadas al hogar y a la alimentación y coordinación con los servicios sociales para su cobertura.
 - ✓ Orientación socio-asistencial a las personas atendidas en el programa.
 - ✓ Comunicación mensual a los y las profesionales de referencia.
 - ✓ Atención a las familias en torno a temas relativos al Programa de Alimentos.
 - ✓ Gestión del programa informático del programa de alimentos (Equaliment).
 - ✓ Realizar una encuesta que permita valorar el grado de satisfacción de una muestra representativa de personas usuarias del programa de alimentos solidarios.
 - b) Colaboración y participación en campañas locales de recogida y distribución de alimentos y otros productos para cubrir las necesidades básicas.
2. Que la entidad ACAU aportará los siguientes recursos para el desarrollo del proyecto:
 - a) Personal para la coordinación y ejecución de las diferentes acciones del proyecto que garantice el cumplimiento de los objetivos, las actividades y compromisos que se recogen en el acuerdo.

- b) Financiación, con medios propios o ajenos. Para la consecución y obtención de estos recursos, el centro gestionará diferentes recursos específicos para este tipo de proyecto.
- c) Personas voluntarias para desarrollar las actividades del proyecto, según los protocolos de la entidad.
- d) Local propiedad de ACAU.

Tercero – Protección de datos

ACAU cumplirá con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal conforme a lo dispuesto en las leyes y decretos que se relacionan a continuación:

- Nuevo Reglamento Europeo de Protección de datos (en adelante RGPD) UE 2016/679.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en adelante LOPD.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Y las disposiciones dictadas en el desarrollo de las normas anteriores en materia de Protección de Datos que se encuentren en vigor en el momento de la firma de este Convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

Los datos de carácter personal no se podrán tratar para finalidades diferentes de las que cita este convenio, ni se comunicarán, ni se transmitirán, ni se cederán a terceros, ni tan solo com el objetivo de hacer copias de seguridad.

Según se estipula en el artículo 9 de la LOPD y en su desarrollo reglamentario, ACAU ha de garantizar un conjunto de medidas técnicas y organizativas que velen por la seguridad de la información.

Una vez cumplido lo estipulado en el convenio, ACAU deberá proceder a la destrucción o en su caso, según las instrucciones que se den, devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga del fichero de datos propiedad del Ayuntamiento, sin conservar ninguna copia del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

ACAU, así como todo el personal que ponga a disposición del Ayuntamiento para la prestación del servicio se comprometerá i guardará secreto, de acuerdo con lo que dispone el artículo 10 de la LOPD, de todos los datos de carácter personal que conozca y a las que tenga acceso en virtud del contrato que se formalice. ACAU será responsable de custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal por parte de cualquier persona ajena a su organización.

En el caso que ACAU utilice los datos para otra finalidad, los comunique o utilice incumpliendo las condiciones del convenio, será considerado responsable del mal uso, respondiendo directamente de las infracciones en que haya incurrido, eximiendo de forma expresa al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad respecto al cumplimiento, en las actividades y objeto del contrato, de todos los deberes y obligaciones impuestos por la LOPD y su normativa de desarrollo.

Cuarto – Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet desarrollará las acciones siguientes en relación a los proyectos establecidos:

- a) Incorporar a la entidad ACAU en la Red Local de Atención a las Necesidades Básicas y, específicamente, en la Red de Distribución de Alimentos.
- b) Promover una coordinación fluida con los Servicios Sociales del municipio. Para este motivo designará un responsable de coordinación con la entidad que será el interlocutor a todos los efectos, que efectuará coordinaciones periódicas de seguimiento y valoración.
- c) Financiar el 40,45% del coste total de los proyectos a desarrollar, con una aportación de DIECISEIS MIL OCHO EUROS (16.008€).
- d) La entidad deberá comunicar al Ayuntamiento si recibe otras subvenciones para la misma finalidad. En esta comunicación deberán constar las aportaciones económicas obtenidas, así como todas las condiciones aplicables. En todo caso, el importe global de las subvenciones no puede superar en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.
- e) Se establece la obligación por parte de ACAU de reintegrar los fondos recibidos en caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos por la concesión y en los supuestos regulados en la disposición general 22ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- f) La entidad acepta la subvención del Ayuntamiento que se canaliza a través de este convenio, así como las condiciones para su formalización, ejecución y justificación. Igualmente, la entidad declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos para ser beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la disposición general 12ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Quinto – Pago y justificación

La aportación económica del Ayuntamiento se realizará de la siguiente manera:

- Una aportación de DIEZ MIL EUROS (10.000€) a la firma del convenio.
- Una aportación de SEIS MIL OCHO EUROS (6.008€), una vez se haya justificado correctamente, según informe del servicio gestos, el coste total del proyecto.

Con la aportación prevista del Ayuntamiento se subvenciona el 40.45% del coste total de la actividad.

Sexto – ACAU justificará el gasto imputado a este proyecto como máximo el 15 de diciembre de 2018 mediante la presentación de los justificantes económicos correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente, y una memoria técnica. La justificación será por el coste total del proyecto, mediante la presentación de facturas originales, a nombre de la entidad, con los comprobantes a pago, nóminas, etc. Los comprobantes de pago de las facturas han de ser bancarios, no admitiéndose pagos en efectivo, especialmente para los importes que superen los 2.500 euros.

Es de aplicación general el régimen de requisitos, obligaciones y forma de justificación previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en toda otra normativa específica que resulte de aplicación.

En el supuesto que la beneficiaria no justifique el 100% del coste del programa, el importe de la subvención se revisará y reducirá proporcionalmente, ajustándose al porcentaje previsto en el Pacto Quinto.

Séptimo – Comisión de control y seguimiento del Convenio

Para el seguimiento del Convenio se constituirá una comisión que se reunirá, como mínimo, una vez cada 6 meses. En la comisión participarán los técnicos responsables de los Proyectos por parte del Ayuntamiento y ACAU.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento del Convenio:

- Realizar el seguimiento de las acciones y aportaciones acordadas en este convenio.
- Evaluar las diversas actuaciones acordadas en este Convenio con la presentación previa por parte de la entidad de las memorias correspondientes.
- Proponer revisiones y/o modificaciones de este Convenio para futuros ejercicios.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad, las cuales se describen en este Convenio.
- Resolver las controversias sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este Convenio.

Octavo – Régimen jurídico y normativa de aplicación

Este convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, de manera que su interpretación y ejecución se rigen por el ordenamiento jurídico administrativo. En concreto, le es de aplicación todo aquello previsto en el Capítulo IV del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Este convenio constituye el instrumento a través del cual se canaliza una subvención por el procedimiento de concesión directa previsto en la disposición general 10ª2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y en el artículo 22.2.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, porque cuando se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario se podrán conceder subvenciones de forma directa, de acuerdo con los informes que constan emitidos por los técnicos correspondientes del Ayuntamiento.

Todos aquellos aspectos no previstos en este convenio ni en la referida Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán ajustarse a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el resto de normativa de aplicación.

Noveno – Órgano competente para la aprobación

El órgano competente para su aprobación por parte del Ayuntamiento es la Junta de Gobierno local, en virtud del Decreto 8360/2017, de 2 de octubre, de modificación del Decreto número 5113/2015, de 15 de julio, de nombramientos de tenientes de alcaldía, formación de la Junta de Gobierno y delegaciones.

La firma del Convenio por parte del Ayuntamiento corresponde al/la Teniente de Alcaldía Ejecutivo/a competente con excepción de los casos en que lo asuma la alcaldesa, de acuerdo con la delegación de competencias vigentes en el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Décimo – Modificación del convenio

En función del desarrollo del convenio, y si ambas partes lo estiman conveniente, se podrán modificar los recíprocos niveles de colaboración establecidos inicialmente. En este caso, estos deberán constar por escrito, mediante la incorporación de adendas al convenio.

Undécimo – Vigencia del Convenio

Que la vigencia de este convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio que las actividades subvencionadas puedan desarrollarse durante todo el año natural.

Duodécimo – Causas de resolución

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las causas siguientes:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Denuncia de una de las partes, con preaviso mínimo de un mes.
3. Por cambio substancial de las condiciones que dan lugar a la firma del convenio.
4. Por imposibilidad manifiesta, legal o material, de llevar a cabo el cumplimiento de las previsiones del convenio.
5. Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, a instancia de la parte cumplidora. La parte cumplidora pedirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de la obligación, en el plazo máximo de quince días naturales. En caso de incumplimiento reiterado, este convenio quedará resuelto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que legalmente correspondan.
6. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
7. Por las causas generales establecidas en la normativa específica que resulte de aplicación.

En todo caso, la resolución del convenio por cualquiera de las causas anteriores no exime a las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.

Treceavo – Jurisdicción en caso de cuestiones litigiosas

Los conflictos y dudas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio se resolverán entre las partes en la comisión de Seguimiento, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación y ejecución del presente convenio los tribunales de la Jurisdicción contenciosa administrativa de la ciudad de Barcelona.



Ajuntament
de Santa Coloma
de Gramenet

Àrea d'Educació, Drets Socials, Infància, Joventut i Esports
Servei d'Atenció a la Infància i les Famílies



Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, en ejemplar triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

LA ALCALDESA

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

EL SECRETARIO GENERAL